



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA, INVERSIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA

Resolución 1/2019

RESOL-2019-1-APN-SEPIPYPPP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-16299155- -APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley N° 24.354 y lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 y sus modificatorias, el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 y la Decisión Administrativa N° 162 del 12 de marzo de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o. 2014), sustituido por el artículo 52 de la Ley N° 27.467, las jurisdicciones y entidades integrantes del sector público nacional, definido en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, sólo podrán iniciar gestiones preparatorias de operaciones de crédito público financiadas total o parcialmente por organismos financieros internacionales y/o Estados extranjeros, cuando cuenten con opinión favorable del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que esa misma norma legal dispone que el Jefe de Gabinete de Ministros procederá, con intervención del MINISTERIO DE HACIENDA, a reglamentar ese artículo.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 162 del 12 de marzo de 2019 se establece que la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA, INVERSIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS coordinará en orden a sus competencias, el contenido y flujo de información necesario, así como las intervenciones en su ámbito, para la recepción y evaluación del respectivo programa o proyecto que requiere financiamiento externo.

Que, asimismo, la mencionada decisión administrativa aprobó el “Círculo de Gestión Administrativa para la Aprobación y Suscripción de Convenios o Contratos de Préstamo o Garantía con organismos financieros internacionales, Multilaterales, Regionales y Bilaterales y/o con Estados Extranjeros”.



Que mediante IF-2019-19214583-APN-DGAJ#JGM, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 162/19.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA, INVERSIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el CIRCUITO DE GESTIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES, MULTILATERALES, REGIONALES Y BILATERALES Y/O CON ESTADOS EXTRANJEROS que como Anexo I IF-2019-21930609-APN-DNPYPFE#JGM integra la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Apruébanse los REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO EXTERNO CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES, MULTILATERALES, REGIONALES Y BILATERALES Y/O CON ESTADOS EXTRANJEROS que como Anexo II IF-2019-22277994-APN-DNPYPFE#JGM integra la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase la planilla que contiene los atributos de información que la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA debe remitir a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, que como Anexo III IF-2019-21947971-APN-DNIP#JGM integra la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA a dictar las disposiciones que sean necesarias para adaptar los requisitos previstos en el Anexo III IF-2019-21947971-APN-DNIP#JGM de la presente a las normas aplicables que en el futuro se dicten.

ARTÍCULO 5º.- A los efectos de la intervención de esta Secretaría dispuesta por el numeral 3.1 correspondiente al Paso 3 "Intervención de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS" de la 4ª Etapa "TRÁMITE DEL DECRETO", del Anexo I de la Decisión Administrativa N° 162 del 12 de marzo de 2019, la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL evaluará el impacto presupuestario del contrato o convenio que se propicia.

ARTÍCULO 6º.- Derógase la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA N° 1 del 26 de marzo del 2012.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. Maximiliano Castillo Carrillo



NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/04/2019 N° 24859/19 v. 15/04/2019

Fecha de publicación 15/04/2019





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-16299155- -APN-DGDYD#JGM ANEXO I RESOL SEPIPYPPP CIRCUITO DE GESTIÓN Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

ANEXO I

CIRCUITO DE GESTIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES, MULTILATERALES, REGIONALES Y BILATERALES Y/O CON ESTADOS EXTRANJEROS

I. Estructura del circuito

1ra. Etapa – INICIO DE LA GESTIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO

Paso 1: Inicio de gestión.

Paso 2: Opinión del Jefe de Gabinete de Ministros (Priorización).

Paso 3: Modificación del Objeto, monto y/o beneficiarios de una Operación en la etapa de NEGOCIACIONES.

II. Desarrollo del circuito

1ra. Etapa - INICIO DE LA GESTIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO

Paso 1: Inicio de gestión.

1.1 Los responsables de las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional que soliciten financiamiento de organismos financieros internacionales de carácter multilateral, bilateral o regional (“organismos financiadores”) y/o estados extranjeros para un programa o proyecto, deberán remitir una nota de solicitud de priorización dirigida al Jefe de Gabinete de Ministros y firmada por la máxima autoridad del organismo o jurisdicción solicitante, según corresponda, y el perfil del proyecto, de acuerdo a los requisitos de presentación que se detallan en el Anexo II.

1.2 La SECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA, INVERSIÓN PÚBLICA y PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA (SEPIPYPPP) dará intervención a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (DNPYPFE).

1.3 La DNPYPFE le solicitará intervención a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (DNIP) con el objeto de que informe la existencia de las fichas BAPIN de Financiamiento Externo y verifique el cumplimiento de lo establecido en el punto 1 del Anexo III. En aquellos casos en que la operación de crédito público involucre un proyecto que constituya una inversión pública en los términos de la Ley 24.354, la DNIP también deberá verificar la existencia de fichas BAPIN de los proyectos de inversión involucrados de acuerdo a lo establecido en los puntos 2 y 3 del Anexo III.

1.4 La DNPYPFE analizará si el perfil cumple con los requisitos que se indican en el Anexo II, y recibirá el análisis de la DNIP respecto del cumplimiento de lo establecido en el Anexo III. Si hubiesen observaciones respecto del cumplimiento de los requisitos definidos en ambos Anexos, se indicarán en el informe que la DNPYPFE elevará a la SEPIPYPPP.

1.5 En caso de proceder, la SEPIPYPPP dará continuidad y elevará al Jefe de Gabinete de Ministros la consideración del otorgamiento de la priorización solicitada.

Paso 2: Opinión del Jefe de Gabinete de Ministros (Priorización).

2.1 Si el Jefe de Gabinete de Ministros prioriza la operación, la SEPIPYPPP, a través de la DNPYPFE, comunicará al MINISTERIO DE HACIENDA, a la Jurisdicción Solicitante y, en caso de corresponder, al Organismo Financiado, la priorización del Jefe de Gabinete de Ministros, a los fines de que se proceda a dar inicio a las gestiones de preparación de una operación de crédito.

2.2 En caso que no proceda lo señalado en el punto 2.1, se devolverán las actuaciones a la jurisdicción solicitante.

2.3 La opinión favorable (priorización) por parte del Jefe de Gabinete de Ministros dará inicio al ciclo del proyecto.

Paso 3: Modificación del objeto, monto y/o beneficiarios de una Operación en la etapa de NEGOCIACIONES.

3.1 En el caso de que el MINISTERIO DE HACIENDA informe algún cambio en el objeto, monto y/o beneficiarios de una operación que ya haya sido priorizada, la SEPIPYPPP dará intervención a la DNPYPFE.

3.2 La DNPYPFE requerirá la intervención de la Jurisdicción Solicitante, a los fines de actualizar la nota y perfil, según las modificaciones informadas por el MINISTERIO DE HACIENDA, a los fines de complementar la priorización existente, para lo cual cumplimentará los Pasos 1 y 2 del circuito.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-16299155- -APN-DGDYD#JGM - ANEXO II RESOL SPEPIPYPPP CIRCUITO DE GESTION Y REQUISITOS DE INFORMACION EN EL MARCO DE LA DA 162/19

ANEXO II

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO EXTERNO CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES, MULTILATERALES, REGIONALES Y BILATERALES Y/O CON ESTADOS EXTRANJEROS

1. Nota de solicitud de priorización al Jefe de Gabinete de Ministros, la que deberá indicar:

1.1 Nombre del programa o proyecto.

Se considera proyecto o programa a la operación a financiar, a diferencia del “proyecto de inversión” específico que se refiere a las obras o bienes, financiados a través de la ejecución de programa o proyecto.

La denominación debe coincidir con la informada según lo indicado en el punto 1.1 del Anexo III.

1.2 Objetivo del programa o proyecto.

1.3 Prestatario.

1.4 Organismo ejecutor.

Corresponde indicar el organismo que será responsable por la ejecución del programa o proyecto.

1.5 Monto total del programa o proyecto, monto del financiamiento externo solicitado y monto del aporte local, expresados en dólares estadounidenses (letras y números). En caso que se estime que el contrato de préstamo se firmará en otra moneda, indicar los montos en la moneda en que se estima se suscribirá el contrato de préstamo y su equivalente en dólares estadounidenses (letras y números).

1.6 Plazo de ejecución.

1.7 Organismo Financiador (en caso que estuviera identificado preliminarmente).

1.8 Beneficiarios.

2. Perfil del programa o proyecto, acompañando la nota, que deberá contener:

2.1 Nombre del programa /proyecto.

2.2 Organismo ejecutor, indicando nombre de la Jurisdicción/ Responsable de área sustantiva con responsabilidad primaria en la materia y responsable del área de coordinación administrativa o su equivalente/ N° SAF (debe coincidir con el informado en el punto 1.3 del Anexo III) / Personas de contacto/ Correos electrónicos.

Mencionar Prestatario.

2.3 Monto total del programa o proyecto, monto del financiamiento externo solicitado y monto del aporte local, expresados en dólares estadounidenses (letras y números), y señalando *pari passu* (%). En caso que se estime que el contrato de préstamo se firmará en otra moneda, indicar los montos en la moneda en que se estima se suscribirá el préstamo y su equivalente en dólares estadounidenses (letras y números).

2.4 Diagnóstico de la problemática identificada y, en su caso, las alternativas consideradas para resolver el problema, justificando aquella seleccionada.

2.5 Detalle de Proyectos de Inversión a financiar (obras y adquisiciones). En el caso de programas o proyectos que financian múltiples obras y de no contarse con la definición y/o información de la totalidad de las intervenciones que serán financiadas, se deberá incluir información de una muestra de proyectos de inversión cuyo monto alcance al menos el 30% del financiamiento externo solicitado.

2.6 Alcance poblacional: cuantificación de los beneficiarios

2.7 Alcance territorial (localización precisa).

2.8 Plazo de ejecución (años de duración del programa o proyecto).

2.9 Vinculación entre el propósito del proyecto o programa con las prioridades de Gobierno Nacional, y las Políticas sectoriales.

2.10 Descripción del proyecto.

- FIN (objetivo de desarrollo), PROPÓSITO (objetivo general), RESULTADOS ESPERADOS

- Estructura de Componentes: Descripción de los componentes, productos a alcanzar y actividades a realizar (lógica vertical).

2.11 Matriz de Marco Lógico o Matriz de Resultados.

2.12 Información presupuestaria: Disponibilidad de créditos presupuestarios al momento de la solicitud y código de apertura programática. Si la operación comienza su ejecución en el ejercicio presupuestario vigente, deberá tener los créditos presupuestarios suficientes. En el caso de que la operación fuera a ejecutarse en el ejercicio presupuestario siguiente, el SAF de la jurisdicción solicitante deberá incluir esa demanda en el anteproyecto de presupuesto de dicho ejercicio.

2.13 Registrar e informar la Identificación del programa o proyecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública: Código BAPIN de Financiamiento Externo y Códigos BAPIN de los proyectos de inversión asociados (en los casos que corresponda).

2.14 Estructura de costos:

- Costeo global por componentes y objeto del gasto (bienes, obras, servicios de consultoría y no consultoría, insumos y costos operativos), distinguiendo el aporte local del financiamiento externo por los años de duración del proyecto o programa.

- Curva de inversión que indique cuándo se prevé el año 1 de ejecución.

2.15 Cuantificación de beneficios, por lo menos de carácter preliminar.

2.16 Identificar, al menos de manera preliminar, los riesgos ambientales o sociales que puedan surgir de la implementación de las actividades/acciones previstas en el marco del programa o proyecto e informar respecto de las posibles medidas de mitigación y prevención. Señalar la normativa aplicable e informar si se elaborará un Plan de Manejo Ambiental y Social.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.04.11 17:29:01 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.04.11 17:29:02 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-16299155- -APN-DGDYD#JGM ANEXO III RESOL SEPIPYPPP CIRCUITO DE GESTIÓN Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

ANEXO III

INFORMACIÓN QUE LA DNIP DEBE REMITIR A LA DNPPFE

1. Se debe remitir la información registrada en la Ficha BAPIN de la Operación de Financiamiento Externo (Préstamo):

1.1 Denominación

1.2 Identificación de la operación de Financiamiento Externo en el BAPIN (código BAPIN)

1.3 Clasificación Institucional

- SAF

- Programa

1.4 Descripción de la operación de Financiamiento Externo

1.5 Alcance Geográfico

1.6 Objetivos

- General

- Específicos

1.7 Convenios

- Organismo Financiador

- Moneda
- Monto Préstamo
- Monto Total del Programa o Proyecto

1.8 Componentes

1.9 Productos

2. Se debe remitir la siguiente información, tal como se encuentra registrada en la Ficha BAPIN del Proyecto/s de Inversión asociado/s a operaciones de financiamiento externo:

2.1 Datos Generales

- Jurisdicción
- SAF
- Programa
- Subprograma

2.2 Denominación del proyecto de inversión

2.3 Contribución

2.4 Modalidad de Contratación

2.5 Finalidad-Función-Subfunción

2.6 Localización Geográfica

2.7 Origen del Financiamiento Externo

2.8 Proyectos Relacionados

2.9 Principios Conceptuales de Formulación, que debe incluir el análisis realizado por la DNIP (campo de observaciones de la DNIP)

2.10 Cronograma de Gastos

2.11 Evaluación

- Indicadores de Evaluación Económica
- Indicadores de Evaluación Sectorial
- Otros indicadores

3. Adicionalmente, se debe informar si el programa o proyecto, se encuentra alcanzado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO N° 125/12 y modificatorias, y en caso de corresponder, si se ha producido la

intervención y su resultado.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.04.10 17:47:11 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.04.10 17:47:13 -03'00'